



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS SURGE Y MEMTA Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LOS MISMOS E INCLUIDAS EN EL CONJUNTO DE INVERSIONES DEL COMPONENTE 23 “NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

I.- INTRODUCCIÓN

La irrupción de la pandemia del COVID-19 a principios de 2020 y su rápida propagación por todo el mundo ha tenido un enorme impacto sobre la vida de millones de personas, a la vez que ha asestado un duro golpe sobre la evolución de la economía a nivel global y, en particular, ha supuesto un frenazo al crecimiento de la economía española, provocando una caída de actividad, especialmente intensa en aquellos sectores más afectados por la reducción de demanda y las restricciones a la movilidad. Ante esta situación, los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento crítico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Como consecuencia de ese acuerdo, el Consejo de la Unión Europea ha adoptado el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Dicho mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la UE y se enmarca dentro del Instrumento de Recuperación y Resiliencia que regula los fondos europeos «Next Generation EU».

Con base en lo anterior, el Gobierno de España ha elaborado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante PRTR*), que incluye diez políticas palanca que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social. De las diez políticas tractoras, en concreto, La Política VIII engloba la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español, cuenta con el componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» con el que se tratarán de corregir los desequilibrios que afectan al mercado laboral español y que se han visto agravados por la caída de actividad derivada de la emergencia sanitaria, impulsando 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas estas reformas se intentará adaptar el mercado laboral español a la realidad y necesidades actuales.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23, se incluye la Inversión 4, “Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad” que, a su vez, incluye la actuación “Emprendimiento y microempresas”. Esta actuación, que constituye el objeto de esta norma, tiene por finalidad favorecer proyectos territoriales de creación de empleo que aborden el reto demográfico, contribuyan a fijar población en el medio rural y faciliten la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital.

Las medidas para favorecer la creación de empleo y el mantenimiento del mismo establecidas en esta norma contribuyen a dar respuesta a los retos de sostenibilidad y competitividad que demanda el mercado de trabajo. De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de



Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I “Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo”, y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de ODS 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN

De acuerdo con todo lo anterior, es primordial para el Gobierno de Aragón facilitar que la actividad y el empleo se recuperen progresivamente a medida que la mejora de la situación sanitaria lo permita y, por ello, es urgente actuar decididamente para que los efectos de la pandemia sean transitorios y coyunturales y no aboquen a una situación estructural de muy larga duración. Los fondos obtenidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia van a contribuir, sin duda, a recuperar el empleo para aquellas personas que lo han perdido en el actual contexto socioeconómico o que, en dicho contexto, pueden encontrar mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

Este es el objetivo de la presente Orden que se enmarca en el ámbito de las políticas activas de empleo y en la acción decidida del Gobierno de Aragón desplegada en diferentes ámbitos para mitigar el impacto social y económico de la grave crisis sanitaria y alineada con la línea de inversión.

Resulta primordial articular nuevas medidas que incentiven las iniciativas de carácter privado capaces de generar empleo en Aragón, principalmente entre las microempresas y en el ámbito rural, dada la configuración de nuestra Comunidad Autónoma en la que todos los municipios aragoneses, a excepción de las tres capitales de provincia, están por debajo de los 30.000 habitantes y en la que, según los datos del Directorio de Empresas en Aragón –DIREA-correspondientes al año 2019, del total de las 128.668 empresas censadas que operan en Aragón, casi el 95% cuentan con menos de 10 trabajadores en sus plantillas, correspondiendo un 35% a microempresas con algún asalariado (45.640) y casi el 60% restante (76.399) a empresas que no tienen ningún trabajador asalariado.

Con esta orden se persigue que cientos de trabajadores y trabajadoras accedan al empleo o conserven el mismo, al mismo tiempo que se impulsa una transición ecológica o transformación digital de las empresas subvencionadas, favorecido todo ello por el estímulo económico que supondrán las subvenciones destinadas a este fin por el Gobierno de Aragón. Las ayudas económicas directas a aquellas empresas y trabajadores autónomos que generen o mantengan puestos de trabajo en este momento de crisis económica pueden contribuir positivamente a una mejora de la situación del mercado de trabajo y a la creación de empleo, abordando al mismo tiempo el reto demográfico de fijar población en el medio rural y facilitando la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital.

Igualmente, las medidas para favorecer la creación de empleo y el mantenimiento del mismo establecidas en la norma que se pretende regular contribuirán también a dar respuesta a los retos de sostenibilidad y competitividad que demanda el mercado de trabajo y, por tanto, a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I “Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo”, y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de ODS 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

APROBACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

La tramitación de esta orden, exige cumplir lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En este caso, el Departamento competente es el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de conformidad con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del



Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en las materias propias de su Departamento, la competencia para acordar el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto.

2.- El artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón modificado por la Disposición final segunda de Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa dispone que en el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las Entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Dichos informes deberán ser emitidos en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable.

En consecuencia, al establecerse un procedimiento especial en la citada Ley de Subvenciones de Aragón, no ha de seguirse para su elaboración el procedimiento para la elaboración de reglamentos, establecido en los artículos 46 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, siendo únicamente exigibles los trámites previstos en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3.- Por último, una vez cumplidos los trámites anteriores, la propuesta debe ser aprobada mediante orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo y posterior publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.2 de la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

LEGITIMACIÓN COMPETENCIAL

Este proyecto de Orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico vigente, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía como se informa a continuación.

La Constitución dispone en su artículo 40.1 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 26 que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo, y la formación y promoción profesionales, entre otras cuestiones.

Por su parte, en relación con el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, El artículo 77.2.^a del Estatuto de Autonomía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, entre otras, competencias de ejecución sobre trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación. Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece para la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

Junto a otras, la Inversión C.23.I4, "Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad" ha de ser ejecutada por las Comunidades Autónomas según previsto en el PRTR y lo



acordado en la reunión de Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de 21 de julio de 2021,

En consecuencia, es el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), el organismo autónomo competente para el ejercicio de estas funciones, de acuerdo con la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Creación del Instituto Aragonés de Empleo, y le corresponderá a la Consejera de Economía, Planificación y Empleo la aprobación de las mismas, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en relación con el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

II.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIO DE BUENA REGULACIÓN Y OTROS ASPECTOS

A) JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Tal como dispone el artículo 48.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, la memoria justificativa deberá contener una justificación de los principios de buena regulación. El artículo 43.2 de la misma Ley, señala que son principios de buena regulación los siguientes: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Dichos principios se definen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El borrador de la norma objeto de esta memoria cumple dichos principios. A continuación, se exponen las razones de justificación de cada uno de ellos:

- **Principio de necesidad y eficacia.**

Conforme al apartado 2 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.

El programa de subvenciones que se pretende aprobar a través de la orden y que engloba los proyectos denominados SURGE y MEMTA., cumple con estas premisas. Ambos constituyen una actuación a ejecutar dentro del marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del mencionado Plan. El Plan se estructura en torno a cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Estos cuatro ejes se proyectan en 10 políticas palanca con capacidad para impactar sobre la actividad y el empleo durante la primera fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Es decir, entre los años 2021 y 2023. Las diez palancas, a su vez, recogen 30 componentes que articulan los proyectos de inversiones y reformas con las que se debe impulsar la recuperación y modernización de nuestro país.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el Componente 23 del Plan “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” se incluye la inversión 4 “Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, que a su vez incluye la actuación “Emprendimiento y microempresas”. Esta actuación, que constituye el objeto de la norma tiene por finalidad favorecer proyectos territoriales que creación de empleo que aborden el reto demográfico, contribuyan a fijar población en el medio rural y faciliten la transformación productiva, en particular hacia



una economía verde y digital. Las medidas para favorecer la creación de empleo y el mantenimiento del mismo que se establecen en la norma contribuyen a dar respuesta a los retos de sostenibilidad y competitividad que demanda el mercado de trabajo.

Con la aprobación de la orden se pretende obtener una mayor eficacia en la consecución de la finalidad y objetivos que persigue el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU, contribuyendo a impulsar la modernización de la economía, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19. La orden bases es el instrumento necesario para la concesión de subvenciones

- **Principio de proporcionalidad.**

Conforme al apartado 3 del citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, “En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”.

En este sentido se estima que la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones cuya concesión se tramita mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, es proporcionada por considerarse un instrumento adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue este proyecto normativo, que no conlleva restricción de derechos, siendo los requisitos y las obligaciones que se imponen a las personas interesadas las imprescindibles para asegurar el cumplimiento de la normativa.

- **Principio de seguridad jurídica.**

El artículo 129.4, párrafo primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que “A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”.

El presente proyecto se elabora, no sólo en plena armonía y coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, sino, precisamente con la finalidad de posibilitar y facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resultando de aplicación el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a cuyas obligaciones quedaran sujetos los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la orden. Por otra parte, las subvenciones previstas en la Orden están sometidas al régimen de *minimis* en los términos establecidos en la reglamentación europea.

- **Principio de transparencia.**

La concesión de las subvenciones reguladas se tramitará mediante un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas en el plazo establecido para ello y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro



del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente. De esta manera forma que se reduce a la mínima expresión la discrecionalidad del órgano instructor aportando una mayor transparencia al procedimiento.

- **Principio de eficiencia**

Conforme al apartado 6 del artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, "En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos".

La publicación de la presente Orden no supone un incremento de cargas administrativas ni de los recursos humanos y económicos disponibles en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- **Uso de lenguaje integrando no sexista:**

A tenor de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, la redacción del proyecto de Orden es respetuosa con el lenguaje integrador de género y se ha adoptado dicho lenguaje a lo largo de todo el articulado del texto.

B) ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE INCLUYE EN LA NORMA A LAS EXIGENCIAS DERIVADAS DE SU TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

En este apartado se exponen las medidas que recoge la orden para su adecuación a las exigencias derivadas de la tramitación electrónica a la las que se refiere el apartado b) del artículo 48.1 de la ley 2/2009 y parte del apartado f), del punto 2 de dicho artículo:

En la Sección Tercera del Capítulo segundo "Disposiciones comunes y procedimiento para la concesión de subvenciones" del proyecto de orden, incorpora la tramitación telemática del procedimiento, lo cual mejora la gestión y adapta el procedimiento a la Ley de Procedimiento Administrativo.

- El artículo 19.2 del proyecto de orden establece la firma y presentación obligatoria de solicitudes de forma electrónica. Para ello los firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

- Se establece la posibilidad de ampliación del plazo de solicitudes cuando el último día hábil de presentación se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación, hasta que se solucione dicha incidencia. En ese caso, dicha circunstancia se publicará en la página web de INAEM y estableciendo la fecha límite de presentación.

- Los interesados deberán digitalizar la documentación complementaria que se aporte junto con la solicitud y adjuntarla como archivos anexos a esta a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de que sea requerida la exhibición del documento o información original para su cotejo.



- La documentación requerida en trámite de subsanación deberá presentarse también en formato electrónico a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada “Servicio de Soporte a la Tramitación” o a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.

- si algún interesado presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

- Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia o dificultad técnica imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los correspondientes documentos.

Instrucción y resolución del procedimiento

En las fases de instrucción y resolución del procedimiento, la tramitación telemática se recoge en los artículos 21 y 22 del proyecto de orden. Concretamente:

- La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Tanto la propuesta como la resolución que se dicte se notificarán telemáticamente y de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) EXENCIÓN DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Tal como se ha expuesto anteriormente se ha omitido el trámite de consulta pública previa que establece el artículo 47 de la ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, para los proyectos de reglamento considerando que la norma por la que se aprueban las bases de una convocatoria de subvenciones se rige por el procedimiento especial regulado en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

D) IMPACTO SOCIAL

La aprobación de la norma tendrá un impacto social positivo. Tal como se expone en la misma, la norma tiene por objeto favorecer proyectos territoriales de creación de empleo que aborden el reto demográfico, contribuyan a fijar población en el medio rural y faciliten la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital, tan necesarias para afrontar un futuro sostenible y duradero y que ofrecen oportunidades que son base para afrontar la salida de la crisis. La economía verde, también llamada economía ecológica, tiene en cuenta no solo el beneficio económico, sino diversas variables sociales y medioambientales. Apuesta por un futuro sostenible que pasa por la transformación del concepto tradicional de mercado económico, teniendo en cuenta aspectos de gran importancia social. Por su parte, la transformación digital es un proceso que ha comenzado y que se



pretende extender a todos los niveles, tanto personales como sociales y empresariales. Su avance implica mejoras en la productividad y eficiencia de personas y en las empresas. Las medidas para favorecer la creación de empleo y el mantenimiento del mismo que se establecen en la norma, contribuyen a dar respuesta a los retos de sostenibilidad y competitividad que demanda el mercado de trabajo.

Con la norma se incentivan iniciativas de carácter privado capaces de generar empleo en Aragón, sobre todo entre las microempresas y en el ámbito rural, dado que en nuestra Comunidad todos los municipios a excepción de las tres capitales de provincia están por debajo de los 30.000 habitantes y donde, según los datos del Directorio Central de Empresas del Instituto Nacional de Estadística, más del 95% de las empresas aragonesas eran a 1 de enero de 2020 empresas con menos de 10 trabajadores en sus plantillas y un 53,9%, de las 90.682 empresas censadas, no contaban con ningún trabajador asalariado. Con ello, se pretende que cientos de trabajadores y trabajadoras accedan al empleo o conserven el mismo, al mismo tiempo que se impulsa la mencionada transición ecológica o transformación digital de las empresas subvencionadas, favorecido todo ello por el estímulo económico que supondrán las subvenciones destinadas a este fin por el Gobierno de Aragón. Las ayudas económicas directas a aquellas empresas y trabajadores autónomos que generen o mantengan puestos de trabajo en este momento de crisis económica pueden contribuir positivamente a una mejora de la situación del mercado de trabajo y a la creación de empleo, abordando al mismo tiempo el reto demográfico de fijar población en el medio rural y facilitando la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital.

En base a lo anterior se considera que la aprobación de la norma supone un impacto social positivo que repercute en la mejora de la sociedad y que favorece el emprendimiento, la creación de empleo o su implantación en zonas con menos recursos.

III.- CONTENIDO

a) Proyectos y líneas de subvención.

La orden regula las bases para la concesión de las subvenciones públicas que permitan desarrollar las inversiones incluidas en dos proyectos vinculados al territorio y que apuestan por la creación de empleo, así como por su mantenimiento, al mismo tiempo que contribuyen a la transición hacia una economía verde y digital. El proyecto "SURGE -subvenciones urgentes para la generación de empleo- y el proyecto "MEMTA -subvenciones para el mantenimiento del empleo en microempresas y trabajo autónomo- se incluyen en la actuación "Emprendimiento y microempresas, incluida a su vez dentro de la Inversión 4, "Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. De esta manera, mediante esta orden se establecen, en un mismo instrumento jurídico, dos subvenciones diferenciadas: una para el proyecto SURGE y otra para el proyecto MEMTA.

De esta manera, con la articulación de los dos proyectos regulados en esta orden, se contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 346 de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (*Council Implementing Decision – CID*) de alcanzar 68 proyectos territoriales dirigidos a colectivos vulnerables y proyectos territoriales para el emprendimiento y las microempresas, con la participación de al menos 39.000 trabajadores y 64.000 empresas. El objetivo fijado en el CID para los proyectos de emprendimiento y microempresa es abordar el reto demográfico y facilitar la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital, a través de proyectos de capacitación agraria, desarrollo local sostenible, iniciativas de economía social para la acción cultural y artística, transición ecológica, iniciativas de desarrollo local, turismo rural y patrimonio histórico-artístico, entre otros. Estos proyectos podrán incluir, entre otras acciones: acciones de emprendimiento social y autónomos, estudios del



mercado laboral, agentes de promoción y desarrollo local, ayuda de puesta en marcha de cooperativas o microempresas, creación de redes, participación en jornadas y acciones de difusión.

Concretamente, dentro de este objetivo global, la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su Anexo 3, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón el objetivo de articular dos proyectos territoriales para el emprendimiento y las microempresas que alcancen a 1.923 iniciativas en el período 2021-2023.

Las subvenciones para el proyecto «SURGE-subvenciones urgentes para la generación de empleo», se dividen en dos líneas de subvención que tendrán como fin la creación por microempresas y trabajadores autónomos de empleos por cuenta ajena en los ámbitos, respectivamente, de empleos verdes que contribuyan a la transición ecológica y de empleos en competencias digitales que favorezcan la transformación digital, contribuyendo, al mismo tiempo, a fijar la población en municipios aragoneses de menos de 30.000 habitantes.

Las subvenciones para el proyecto «MEMTA-subvenciones para el mantenimiento del empleo en microempresas y trabajo autónomo» se divide en dos líneas de subvención que tendrán como fin el mantenimiento del empleo en microempresas y empresas de emprendimiento colectivo, cuando se comprometan a facilitar la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o digital, favoreciendo el cambio hacia formas de producción más sostenibles y más respetuosas con el medio ambiente o más digitalizadas.

Ambos proyectos, «SURGE» y «MEMTA» se dirigen, respectivamente, a favorecer la creación y el mantenimiento del empleo, en los ámbitos de la economía verde y digital, suponiendo así un apoyo operativo al objetivo estratégico de la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», incluida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», encuadrado en la política palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por ello, los fondos disponibles para las subvenciones de ambos proyectos se distribuirán en dos líneas de financiación dotadas cada una de ellas con el 50% de dichos fondos, de la siguiente forma:

- a) Un 50 por ciento para la Línea 1 de empleos verdes que contribuyan a la transición ecológica.
- b) Un 50 por ciento para la Línea 2 de empleos en competencias digitales que contribuyan a la transformación digital.

La distribución de dichos porcentajes tendrá carácter estimativo y podrá modificarse cuando alguna de dichas líneas tuviese un mayor peso en cuanto a número de solicitudes. No obstante, en todo caso, cada una de dichas líneas deberá de representar finalmente, al menos, el 25% del total de los fondos ejecutados en este proyecto, al objeto de cumplir con los porcentajes de contribución digital y ecológica comprometida en cada uno de los programas de las Inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Procedimiento simplificado en la concesión de subvenciones.

En cuanto al procedimiento en la concesión de subvenciones, serán de aplicación los preceptos básicos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así, en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones financiadas con fondos europeos y cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que



las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. Resulta aplicable, por tanto, el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

c) Obligaciones de los beneficiarios.

Dado que las subvenciones previstas en la orden se ejecutan en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos conlleva la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm-DNSH-), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.

d) Modificación del Plan Estratégico de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa básica y autonómica de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a través de la nueva orden se incorporan al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, las líneas "Proyecto SURGE" y "Proyecto MEMTA", incluyéndose las correspondientes fichas descriptivas como anexos a la misma.

IV.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán con los créditos distribuidos territorialmente por la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral. Los citados créditos serán financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de la Inversión 4 "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", incluida en el Componente 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Otros Trámites

- Informe de los Servicios Jurídicos
- Informe de la Intervención Delegada en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo

Raúl Camarón Bagüeste